San José de Cúcuta, nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Doctora:
LILIANA YARLEY SUAREZ CARRILLO
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
E.S.D

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II	OPT-CI-002-2026
CONTRATO No.	00004943 DEL 09 DE JULIO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSITICA
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	LILIANA YARLEY SUAREZ CARRILLO
CEDULA	60.382.933

DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S
NIT N°	901990330-0
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS / CC. 1.093.738.521
DIRECCIÓN	CL. 11 NRO.5-49, Cúcuta, Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	gocucutasas@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL	2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($$1.845.000.000)
PLAZO	DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4- Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

6- Que, respecto a la necesidad, la ejecución integral de los programas y eventos de promoción de actividades culturales y de circulación artística y cultural se constituye en una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la promoción turística del municipio y el posicionamiento de la iniciativa institucional "Cúcuta Ciudad Destino", orientada a consolidar a San José de Cúcuta como un referente regional, nacional e internacional para el turismo cultural, de eventos y de integración fronteriza.

7- Que las actividades culturales, artísticas, deportivas y protocolarias previstas dentro del cronograma oficial de la Feria generan un alto poder de convocatoria y contribuyen significativamente a incrementar el flujo de visitantes provenientes de otras ciudades y países vecinos, promoviendo el reconocimiento de la oferta turística, gastronómica, comercial, histórica y cultural del municipio. La presencia de artistas locales, nacionales e internacionales fortalece la visibilidad de la ciudad, amplía su capacidad de atracción turística y favorece la proyección de una imagen positiva de Cúcuta como escenario de encuentro cultural y de grandes eventos.

8- Que en este contexto, la Feria constituye una plataforma de promoción territorial que permite mostrar las fortalezas de San José de Cúcuta como destino turístico competitivo, dinamizar sectores estratégicos como hotelería, transporte, gastronomía, comercio, entretenimiento y servicios conexos, y generar impactos económicos positivos derivados del aumento de la demanda turística durante el desarrollo de los eventos oficiales.

9- Que, adicionalmente, la articulación de la programación cultural con la estrategia "Cúcuta Ciudad Destino" favorece la consolidación de circuitos turísticos urbanos, la apropiación ciudadana del patrimonio cultural, la promoción de las expresiones artísticas propias de la región y el fortalecimiento de la identidad fronteriza como elemento diferenciador dentro de la oferta turística nacional. De esta manera, la contratación requerida no solo garantiza la adecuada realización de los eventos de promoción de actividades culturales y de circulación artística y cultural, sino que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la economía local, la promoción del turismo y el posicionamiento de la ciudad como un destino cultural y de eventos de relevancia regional e internacional.

10- Que, de igual manera, la circulación artística y cultural favorece la promoción de los valores identitarios de la ciudad, permitiendo que propios y visitantes conozcan y apropien las manifestaciones culturales que caracterizan al municipio y al departamento Norte de Santander. Esto fortalece la oferta turística basada en la cultura, elemento cada vez más relevante dentro de las tendencias nacionales e internacionales de turismo experiencial.

11- Que en consecuencia, la celebración del contrato cuyo objeto es 2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL,

CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN, se encuentra plenamente justificada, en tanto contribuye al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, al fortalecimiento del sector cultural local, a la dinamización económica del territorio y al posicionamiento del sector cultural de Cúcuta, orientado a la consolidación de la identidad cultural y al desarrollo social y económico del Municipio, así como a la creación de escenarios efectivos para la *circulación, difusión, visibilización y apropiación social de las prácticas artísticas y contenidos culturales*, permitiendo que los artistas, gestores y sabedores del Municipio de San José de Cúcuta accedan a espacios de proyección, reconocimiento y encuentro con la ciudadanía y con públicos diversos.

12- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

13- Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

14- Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

15- Que la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Promoción Turística, dada la imperiosa necesidad de llevar a cabo el desarrollo de la Feria de Cúcuta 2026 y su circulación de artistas, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN.

16- Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00008178 de fecha 08 de julio de 2026.

17- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

18- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

19- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por la Entidad.

20- Que, mediante Comunicación Externa la OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

21- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

22- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

23- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

24- Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a. El trámite: la elaboración de la contratación de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde Municipal.

b. Que, el trámite se adelantó de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, asimismo se proyectó clausulado adicional, el cual se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la justificación del contrato.

c. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado artículo lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

d. Que, el presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

e. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00008178	08/07/2026	$ 1.145.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 – SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la **EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901990330-0, representada legalmente por **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Atentamente,

MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO
Abogada Estructuradora Contratista
Secretaría General